LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE AUDITORÍAS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA, realiza el **ANÁLISIS DEL SECTOR** requerido conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015.

1. OBJETO DEL CONTRATO

Prestación de servicios profesionales como abogada, brindando acompañamiento en los diferentes procedimientos que adelanta la Dirección Técnica de Auditorías.

2. ASPECTOS LEGALES

El artículo 272 de la Constitución Nacional, faculta a los contralores departamentales, distritales y municipales ejercerán, en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268 en lo que sea pertinente, según los principios de coordinación, concurrencia, y subsidiariedad.

El artículo 155 de la ley 136 de 1994, “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”, faculta a las Contralorías Municipales de autonomía presupuestal y administrativa.

Por su parte, desde la promulgación de la Constitución Política de 1991, Colombia se constituyó en un Estado Social de Derecho, fundada sobre la democracia participativa, orientada a que la ciudadanía tiene el derecho y el deber de participar en la concertación, consulta, control y vigilancia de las decisiones que los afecten.

Que a través de la Resolución 376 del 14 de noviembre de 2024, por la cual se modificó el manual de contratación y supervisión de la Contraloría Municipal de Pereira, que busca establecer directrices y competencias en el procedimiento interno que rige la contratación de la entidad, como una guía de orientación para facilitar el desarrollo del proceso contractual, vigilando la transparencia en la selección del contratista, garantizando el sistema de compras y contratación pública, dando cabal cumplimiento al principio de objetividad, desde la planeación, la ejecución, el control en el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la correcta construcción de los contratos.

De acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios son los que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala que las entidades estatales, pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Además, por vía jurisprudencial, se ha reiterado que el contrato de prestación de servicios puede celebrarse tanto con personas naturales como jurídicas. Al respecto, el Consejo de Estado se pronunció manifestando que *“el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia*

*para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requerida*s exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad". (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce, sentencia del 23 de noviembre de 2005 No de radicación 11001-03-06-000-2005- 01693-00 (1693)."

3. ANÁLISIS ECONÓMICO

Para la satisfacción de la necesidad aquí se analizan contratos suscritos por la entidad en las vigencias anteriores, con objetos contractuales similares, así:

N° CONTRATO	OBJETO	VALOR
053-2025	Prestación de servicios profesionales como abogado especializado, brindando acompañamiento en los diferentes procedimientos que adelanta la Dirección Técnica de Auditorías y el despacho del Contralor.	$12.000.000
007-2025	Prestación de servicios profesionales como abogado, brindando acompañamiento en los diferentes procedimientos que adelanta la Dirección Técnica de Auditorías.	$12.000.000

4. ANÁLISIS TÉCNICO

Una vez analizada la necesidad y el objeto contractual, se concluye que el perfil requerido para la ejecución del presente contrato la Dirección Técnica de Auditorías, es:

Una persona natural, con título de abogada, con posgrado en Derecho Administrativo, Contratación Estatal, Derecho Público y/o áreas afines, con experiencia profesional de dos (02) años, que permitan que la persona a contratar familiarice los conceptos que contienen los diferentes expedientes de auditorías.

5. ANÁLISIS REGULATORIO

De acuerdo a la descripción del objeto, el tipo de contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales, dando cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, la Contraloría Municipal de Pereira, adelantará un proceso bajo la modalidad de contratación directa de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 Numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 Literal H: *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la*

gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual, diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

6. ANÁLISIS DE LA OFERTA Y ECONÓMICO

Para la satisfacción de la necesidad, se analizaron contratos suscritos por otras entidades en las vigencias anteriores, con objetos contractuales similares, así:

N° PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
CD-012-2025	CONTRALORÍA GENERAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES	Prestación de servicios profesionales como abogado en la Dirección Técnica de Control Fiscal para brindar apoyo y asesoría en la planeación, ejecución y desarrollo de los procesos auditores realizados por la Contraloría General del Municipio de Manizales	$18.656.000
CDC-013-2025	CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO EN LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE AUDITORÍA FISCAL EN LAS DIFERENTES AUDITORÍAS QUE SE ADELANTEN A LOS SUJETOS DE CONTROL EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL DE LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	$21.000.000

Conforme a lo anterior expuesto, es procedente manifestar que el contrato a celebrar se encuentra en los precios del mercado, y que su objeto ha sido celebrado por otras entidades públicas bajo la misma modalidad de contratación directa.

7. MATRIZ DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS.

TRATAMIENTO CONTROLES IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL	PERSONA RESPONSABLE	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIOCIDAD Cuándo?
Verificar previamente el cumplimiento de los alcances del contrato.	RARO (01)	MAYOR (3)	RIESGO MEDIO	SI	Subcontraloría y Supervisor del Contrato	Cumplimiento del objeto del contrato y alcances establecidos	Cada vez que se requiera la necesidad
Debida supervisión de la ejecución contractual.	RARO (01)	MAYOR (3)	RIESGO MEDIO	SI	Subcontraloría y Supervisor del Contrato	A través del supervisor.	Cada vez que se requiera la necesidad

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	El contratista no satisface las necesidades establecidas en el contrato.	Incumplimiento al objeto contractual y a las obligaciones establecidas	POSIBLE (2)	MODERADO	4	RIESGO MEDIANO

CATEGORIA	RIESGO
DOS (02) - TRES (03)	RIESGO BAJO
CUATRO (04) - CINCO (05)	RIESGO MEDIO
SEIS (06)	RIESGO ALTO

Se firma a los catorce (14) días del mes de octubre de 2026.



ESPERANZA LONDOÑO OCAMPO
Directora Técnica de Auditorías

Revisó: YEISSON ARLEY CÓRDOBA LLOREDA – Jefe Oficina Asesora Jurídica.